

RESOLUCIÓN NÚM. 25**SERIE 2025-2026****RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR LA OTORGACIÓN DE UN DONATIVO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) AL PABELLÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CIDREÑO, INC.; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.008, que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, establece en el inciso (o) que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.


POR CUANTO: Por su parte el Artículo 2.033 de la referida Ley establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operacionales municipales. Se dispone, además, que toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

POR CUANTO: El Municipio de Cidra está comprometido con ayudar a las organizaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: El Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño, Inc., es una entidad que opera sin fines de lucro con el propósito de exaltar los valores deportivos de los atletas cidreños, y cualifica para recibir fondos y/o bienes públicos.

- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra, Puerto Rico, tiene el interés de contribuir económicamente con el Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño, Inc.
- POR TANTO:** Resuélvase por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, lo siguiente:
- Sección 1RA:** Por la presente se convalida y ratifica la otorgación de un donativo de cinco mil dólares (\$5,000.00) al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño, Inc.
- Sección 2DA:** Se convalidan los trámites realizados por la Directora de Finanzas y la administración conducente al desembolso de los fondos públicos, incluyendo la entrega del donativo.
- Sección 3RA:** El Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño, Inc., rendirá un informe financiero al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra y a la Legislatura Municipal sobre el uso de los fondos donados.
- Sección 4TA:** Esta resolución regirá inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 5TA:** Copia oficial de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, a Secretaria Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 12 DE ENERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 15 DE ENERO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 25, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2025-2026 en la noche del **12 de enero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **15 de enero de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal